



TRANSFORMANDO
GUERRERO
GOBIERNO DEL ESTADO
2021 - 2027

Universidad Tecnológica de Acapulco

Organismo Público Descentralizado del Gobierno del Estado



“2022, año de Ricardo Flores Magón”

Sírvase el presente reglamento del laboratorio de gastronomía, para someterse a autorización del H. Consejo Directivo de la Universidad Tecnológica de Acapulco, de acuerdo al Decreto de Creación número 237 por el que se crea la Universidad Tecnológica de Acapulco Artículo 18, Fracc. XVI, de las atribuciones del Rector, presentar al Consejo Directivo el informe cuatrimestral de actividades y estados financieros y someter a su aprobación el organigrama, reglamento interior y manuales operativos de la Universidad, necesarios para su optima operación, así como las adecuaciones que, en su caso, sean pertinentes;

REGLAMENTO DE ACADEMIAS DE LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE ACAPULCO.

ARTÍCULO 1 Para efectos de este Reglamento, se entenderá por Academias, a los órganos colegiados de profesores responsables de impartir cursos y agrupados en un área de conocimiento para promover las actividades necesarias y lograr una educación universitaria de calidad, el presente ordenamiento rige la conformación y Desarrollo de las Academias está normado por los estatutos de la Universidad Tecnológica de Acapulco.

ARTÍCULO 2 En la Universidad Tecnológica de Acapulco (UTA), todos los programas educativos dependientes de la Dirección Académica, se conformarán en Academias de acuerdo a la rama disciplinaria que se trate.

ARTÍCULO 3 La Academia es el cuerpo colegiado integrado por académicos de una misma disciplina o especialidad, sean Profesores de Tiempo Completo y/o Profesores de Asignatura, que se reúnen periódica y regularmente; comparten el interés por desarrollar actividades en una o varias líneas de investigación con objetivos y metas comunes, enfocadas a dar respuesta a las problemáticas educativas que resultan del proceso enseñanza-aprendizaje y que se centran en la atención del alumno. La Academia constituye el espacio para la discusión, el análisis y el intercambio de ideas Académicos.

ARTÍCULO 4 Las Academias tendrán como objetivo:

I.- Planear, programar, ejecutar y evaluar las acciones relativas a los procesos de enseñanza y aprendizaje, a la investigación científica, tecnológica y educativa.

II.- Planear para el inicio de cada cuatrimestre, las actividades de docencia, asesoría, investigación, vinculación y tutoría, para elevar la calidad de la enseñanza en su área de la siguiente forma:

a) La integración de los contenidos temáticos que se impartirán de acuerdo a la planeación general establecida, y b) El avance programático.

III.- Analizar y evaluar el 30% de los aspectos teóricos y 70% prácticos de los planes y programas de estudio para proponer los contenidos temáticos.

IV.- Proponer la adquisición de material didáctico y bibliográfico que sirva como apoyo tanto a los docentes como a los alumnos, para evitar su obsolescencia.



Av. Comandante Bouganville # L-5
Col. Lomas de Costa Azul C.P. 39830
Acapulco de Juárez, Guerrero.
Tel. 01 744 688 6416 universidad@utacapulco.edu.mx

guerrero.gob.mx



SEP
SECRETARÍA DE
EDUCACIÓN PÚBLICA



SECRETARÍA DE
EDUCACIÓN

Pág. 1



TRANSFORMANDO
GUERRERO
GOBIERNO DEL ESTADO
2021 - 2027

Universidad Tecnológica de Acapulco

Organismo Público Descentralizado del Gobierno del Estado



“2022, año de Ricardo Flores Magón”

V.- Planear al inicio de cada cuatrimestre el desarrollo de los contenidos programáticos a evaluar.

VI.- Analizar, proponer, aplicar e investigar los métodos, técnicas y recursos didácticos que faciliten los procesos de enseñanza y aprendizaje, elaborando apuntes de apoyo que incluya práctica y teoría

VII.- Formar un banco de material didáctico como apoyo a la evaluación del conocimiento y desarrollo de habilidades de los alumnos.

VIII.- Proponer prácticas, visitas industriales, conferencias, talleres, cursos extracurriculares y congresos a la Dirección Académica como refuerzo a los contenidos temáticos

IX.- Evaluar al término de cada cuatrimestre, el desarrollo de los programas de estudio y elaborar el informe correspondiente para la Dirección Académica.

X.- Proponer la actualización de la currícula, considerando las necesidades del sector productivo de bienes y servicios.

XI.- Realizar publicaciones de difusión científica, tecnológica y cultural para la Institución, así como realizar otras publicaciones en revistas nacionales e internacionales.

XII. Revisar la pertinencia de los contenidos temáticos y participar en las Análisis Situacional del Trabajo (AST) para la actualización de los contenidos de las asignaturas que correspondan a su disciplina.

XIII. Cumplir con la Planeación de Clases por parte de cada integrante.

XIV. Analizar los casos de estudiantes que requieran atención específica, y las medidas para apoyarlos.

XV. Analizar los indicadores en cada parcial.

XVI. Analizar las observaciones al desempeño docente en el aula para mejorar el proceso de enseñanza-aprendizaje.

XVII. Fomentar la titulación de los estudiantes en Estadía.

XVIII. Proponer y realizar cursos de capacitación dirigidos a sectores externos.

XIX. Proponer y participar en la realización de eventos académicos como: congresos, seminarios, simposios y conferencias.

XX. Fomentar la vinculación de la academia con los diversos sectores sociales y empresariales en relación con su disciplina



Av. Comandante Bouganville # L-5
Col. Lomas de Costa Azul C.P. 39830
Acapulco de Juárez, Guerrero.
Tel. 01 744 688 6416 universidad@utacapulco.edu.mx

guerrero.gob.mx



SEP
SECRETARÍA DE
EDUCACIÓN PÚBLICA



SECRETARÍA DE
EDUCACIÓN

Pág. 2



TRANSFORMANDO
GUERRERO
GOBIERNO DEL ESTADO
2021 - 2027

Universidad Tecnológica de Acapulco

Organismo Público Descentralizado del Gobierno del Estado



“2022, año de Ricardo Flores Magón”

ARTÍCULO 5 Las Academias estarán conformadas por Profesores de Tiempo Completo y Profesores de Asignatura. Las academias que se van a formar serán las siguientes:

- A)** Academia de Ciencias Básicas
- B)** Academia de Formación Tecnológica de Gastronomía
- C)** Academia de Formación Tecnológica de Desarrollo de Negocios
- D)** Academia de Formación Tecnológica de Mantenimiento Industrial
- E)** Academia de Formación Tecnológica de Tecnologías de La Información
- F)** Academia de Lenguas Y Formación Sociocultural

ARTÍCULO 6 Cada Academia estará conformada por un número de integrantes no menor de dos ni mayor de veinte. Cuando la Academia se encuentre conformada por dos integrantes, se sugiere que por lo menos uno de ellos sea Profesor de Tiempo Completo.

ARTÍCULO 7 El carácter de los integrantes de las Academias podrá ser:

- a. Permanente
- b. Periódica
- c. Invitados

Los integrantes permanentes forman el núcleo de la Academia y son los principales responsables de las actividades de investigación y Académicos que se lleven a cabo al interior de la misma.

ARTÍCULO 8 Para ser integrante permanente de una Academia se requiere ser Profesor de Tiempo Completo y realizar actividades de investigación o de apoyo académico en alguno de los proyectos de academia.

ARTÍCULO 9 Los integrantes con carácter periódico serán aquellos Profesores de Asignatura que realicen actividades de investigación o de apoyo académico en alguno de los proyectos de Academia.

ARTÍCULO 10 Los integrantes invitados de una Academia son Profesores de Tiempo Completo de otra Academia de la mismo Programa Educativo que por su reconocido trabajo institucional son invitados a participar en la Academia con el propósito de fortalecer las actividades de investigación o de vinculación.

ARTÍCULO 11 Cada Academia será dirigida por un Presidente, quien se auxiliará de un Secretario. El Presidente de Academia es el representante y portavoz de la misma.

ARTÍCULO 12 Para ser Presidente de Academia se requiere:

- a. Ser Profesor de Tiempo Completo o de Asignatura
- b. Contar con por lo menos dos años de antigüedad

ARTÍCULO 13 El Presidente de Academia es un cargo honorífico que será elegido por los mismos integrantes de la academia a votación y será ratificado por el Director Académico, se le hará entrega de su nombramiento.

ARTÍCULO 14 El Presidente de Academia permanecerá en funciones durante tres cuatrimestres continuos, lo que se conocerá como periodo de labores; el mismo profesor no



Av. Comandante Bouganville # L-5
Col. Lomas de Costa Azul C.P. 39830
Acapulco de Juárez, Guerrero.
Tel. 01 744 688 6416 universidad@utacapulco.edu.mx

guerrero.gob.mx



SEP
SECRETARÍA DE
EDUCACIÓN PÚBLICA



SECRETARÍA DE
EDUCACIÓN



TRANSFORMANDO
GUERRERO
GOBIERNO DEL ESTADO
2021 - 2027

Universidad Tecnológica de Acapulco

Organismo Público Descentralizado del Gobierno del Estado



“2022, año de Ricardo Flores Magón”

podrá ser nombrado Presidente de Academia hasta que haya transcurrido al menos dos periodos más.

ARTÍCULO 15 Es facultad del Presidente de Academia:

- Proponer al Secretario de la Academia
- Presidir las reuniones de la Academia
- Participar con voz y voto en la Academia de División.

ARTÍCULO 16. Para ser Secretario de Academia se requiere:

- Ser propuesto por el Presidente de Academia.
- Ser Profesor de Tiempo Completo o de Asignatura.
- Contar por lo menos con un año de antigüedad

ARTÍCULO 17 El Secretario de Academia es un cargo honorífico que será nombrado por el Presidente de Academia con la mayoría de votos a su favor por parte de los integrantes de la Academia y podrá permanecer en su encargo el mismo periodo que el presidente que lo nombró.

ARTÍCULO 18 El Secretario de Academia auxiliará al presidente de Academia en sus funciones, y podrá sustituirlo en ausencias no mayores de dos reuniones al cuatrimestre.

ARTÍCULO 19 El Director Académico tendrá la facultad de remover al Presidente de Academia cuando este:

- No convoque a reunión de Academia en dos meses consecutivos.
- No cumpla con sus funciones y competencias señaladas en el presente reglamento
- No respete los acuerdos de la Academia
- Incurra en actos que dañen la imagen de los integrantes de la Academia y de la propia Universidad Tecnológica de Acapulco
- Por ausencia injustificada a sus labores

ARTÍCULO 20 El Presidente de Academia podrá remover al Secretario de la misma, con el visto bueno del Director Académico, cuando:

- No convoque a reunión de Academia en dos meses consecutivos con indicaciones del Presidente de Academia
- No cumpla con sus funciones y competencias señaladas en el presente reglamento
- No respete los acuerdos de la Academia
- Incurra en actos que dañen la imagen de los integrantes de la Academia y de la propia Universidad Tecnológica de Acapulco
- Por ausencia injustificada a sus labores

ARTÍCULO 21 El Director Académico citará a los integrantes de una Academia para nombrar nuevo Presidente de Academia cuando éste:

- Concluya el periodo establecido en el presente Reglamento.
- Incurra en una de las causales señaladas en el punto 19.
- Renuncie voluntariamente.

En la misma reunión, el Director Académico realizará la consulta para nombrar al nuevo Presidente de Academia, cuyo nombramiento deberá formalizarse por escrito en un plazo no mayor de diez días hábiles a partir de esa fecha. En el caso de remoción deberá informar por escrito, además, las causales de la misma.



Av. Comandante Bouganville # L-5
Col. Lomas de Costa Azul C.P. 39830
Acapulco de Juárez, Guerrero.
Tel. 01 744 688 6416 universidad@utacapulco.edu.mx

guerrero.gob.mx



SEP
SECRETARÍA DE
EDUCACIÓN PÚBLICA



SECRETARÍA DE
EDUCACIÓN

Pág. 4



ARTÍCULO 22 La Academia deberá reunirse en forma ordinaria cuatro veces durante el cuatrimestre y en forma extraordinaria cuantas veces se requiera.

ARTÍCULO 23 Cuando la Academia esté integrada en su mayoría por Profesores de Asignatura y resulte imposible contar con su presencia, el Presidente de Academia tendrá la facultad de crear una sesión virtual para considerar la participación efectiva de todos sus integrantes. Dicha sesión deberá respaldarse para considerarse como evidencia.

ARTÍCULO 24 Las reuniones de Academia serán presididas por el Presidente de Academia o en su defecto por el secretario de Academia, contando preferentemente en cada una de ellas con la presencia del Director Académico. En caso de que el Director Académico no pueda estar presente, deberá comisionar a una persona para que este lo represente para que le asista en dicha reunión, en calidad de escucha e intermediario de información.

ARTÍCULO 25 Toda reunión de Academia deberá ser convocada sea por medio impreso o electrónico. La convocatoria deberá incluir:

- Lugar
- Hora
- Fecha a celebrarse la sesión
- Orden del día
- Todo asunto que requiera la opinión consensuada, o acuerdo, deberá estar incluido en la convocatoria.

ARTÍCULO 26 Para que un acuerdo sea válido se requerirá que sea aprobado en reunión de Academia por la mitad más uno del total de los integrantes. En caso de contar con invitados, tendrán derecho a voz, más no a voto.

ARTÍCULO 27 En cada reunión de Academia se levantará un acta precisa, que será integrada al archivo físico y digital de la Academia correspondiente. El Secretario de Academia será el responsable de elaborar el acta tendrá bajo su custodia el archivo físico y digital de la Academia. Además cada uno de los integrantes de la Academia tendrán acceso a consultar las actas.

ARTÍCULO 28 El acta de la reunión de Academia deberá contener:

- Lista de asistencia y verificación del quórum.
- Aprobación del Orden del Día.
- Revisión de cumplimiento de acuerdos y actividades anteriores.
- Definición, con fecha de entrega, de nuevos acuerdos y responsables (en caso de requerirse)
- Nombramiento de comisiones para concursos, investigaciones, talleres, congresos, simposios, etc. (en caso de requerirse)
- Recordatorio de fecha, hora y lugar para la siguiente sesión.
- Atención a desfase de actividades (en caso de presentarse).
- Asuntos Generales

ARTÍCULO 29 El acta de cada sesión se aprobará en la siguiente reunión de Academia, y será firmada por todos los integrantes de la misma. Una copia de ésta será turnada a la Dirección Académica.





TRANSFORMANDO
GUERRERO
GOBIERNO DEL ESTADO
2021 - 2027



ARTÍCULO 30 Todo integrante de Academia tiene derecho a:

- Participar en las actividades que organiza la Academia.
- Ser reconocido por su desempeño y su calidad de integrante de la Academia.
- Presentar proyectos de investigación, de superación académica, de actualización docente o de vinculación.
- Participar en otras Academias con carácter de invitado.
- Recibir información en relación con: presentación de proyectos de investigación, programas de superación académica, de formación docente y otros que sean de la competencia de la Academia.
- Solicitar el apoyo administrativo y financiero necesario para el desarrollo de sus actividades Académicas, de acuerdo con los procedimientos que determine la UTA.
- Ejercer opinión y voto en relación a los asuntos que sean tratados en reunión de Academia.

ARTÍCULO 31 Es obligación de todos los integrantes de la Academia:

- Conocer y atender las disposiciones del presente Reglamento.
- Propiciar un clima de respeto y tolerancia entre los miembros de la Academia.
- Asistir puntualmente a las reuniones de academia sean presenciales o virtuales.
- Respetar los acuerdos de la Academia.
- Participar en las comisiones que se derivan del plan de trabajo de la Academia.
- Participar en las actividades que organiza la academia, como foros, seminarios, coloquios, simposios y otros eventos académicos.

ARTÍCULO 32 Los integrantes de la Academia podrán hacerse acreedores a sanción cuando incumplan una o varias de las obligaciones del presente Reglamento.

- Los integrantes de la Academia podrán solicitar por escrito al Director Académico el inicio de la investigación pertinente en relación a situaciones presentadas con sus respectivas pruebas y alegatos con algún integrante de la Academia, que perjudique o dañe la imagen de la misma.
- El Director Académico integrará el expediente y convocará a una reunión extraordinaria de Academia para analizar el caso.
- Si el Director Académico determina que es procedente la aplicación de una sanción, en un periodo no mayor de tres días hábiles posteriores a la reunión, deberá informar por escrito al profesor con copia al Presidente de la Academia, la sanción a la que se hace acreedor el profesor.
- El profesor sujeto de sanción tiene hasta diez días hábiles para presentar pruebas y alegatos ante el Director Académico, quien dictará resolución dentro de los siguientes cinco días hábiles.

ARTÍCULO 33 Las modalidades de sanciones a las que podrá hacerse acreedor el académico son:

- Amonestación por escrito.
- Suspensión temporal de la academia, en calidad de voz y voto.
- Suspensión definitiva de la academia, como integrante.



Av. Comandante Bouganville # L-5
Col. Lomas de Costa Azul C.P. 39830
Acapulco de Juárez, Guerrero.
Tel. 01 744 688 6416 universidad@utacapulco.edu.mx

guerrero.gob.mx



SEP
SECRETARÍA DE
EDUCACIÓN PÚBLICA



SECRETARÍA DE
EDUCACIÓN



TRANSFORMANDO
GUERRERO
GOBIERNO DEL ESTADO
2021 - 2027

Universidad Tecnológica de Acapulco

Organismo Público Descentralizado del Gobierno del Estado

“2022, año de Ricardo Flores Magón”



TRANSITORIOS

PRIMERO. El presente Reglamento entrará en vigor al día siguiente de la aprobación del Consejo Directivo de la Universidad Tecnológica de Acapulco.

SEGUNDO. Los casos no previstos por este Reglamento, serán objeto de análisis y resolución por parte de la Universidad Tecnológica de Acapulco.



Av. Comandante Bouganville # L-5
Col. Lomas de Costa Azul C.P. 39830
Acapulco de Juárez, Guerrero.
Tel. 01 744 688 6416 universidad@utacapulco.edu.mx

guerrero.gob.mx



SEP
SECRETARÍA DE
EDUCACIÓN PÚBLICA



SECRETARÍA DE
EDUCACIÓN

Pág. 7